MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
EJÉRCITO NACIONAL

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR
DIRECCION DE SANIDAD EJÉRCITO
ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02.

OTRO SI MODIFICATORIO No 01 AL CONTRATO No. 194– DIGSA-ESM BAS 02 – 2022

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA	**No. 186 – DIGSA-ESM BAS 02 – 2022**
OBJETO:	**"LA PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES – ATENCION DOMICILIARIA PARA LA ATENCION DEL PERSONAL DE AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02 BARRANQUILLA, Y SUS UNIDADES SATELITES ESM-BICOR, Y ESM-BAS10 PARA LA VIGENCIA 2022".**
CONTRATISTA:	**M.V.C INVERSIONES S.A.S.**
NIT	**900.477.943 - 2**
REPRESENTANTE LEGAL	**LINETH DEL CARMEN CERVANTES URIELES**
IDENTIFICACION	**CC. 57.299.600**
DIRECCIÓN Y TELÉFONO:	**SANTA MARTA CARRERA 18# 21 – 31 casalud.i.p.s@hotmail.com TEL: 3183546280**
VALOR:	**DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($200.000.000)**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	**15 DE DICIEMBRE DE 2022 y/o hasta agotar el presupuesto**

Los suscritos el señor **MY. CARLOS MARIO ANGARITA RUBIO**, identificado con cédula de ciudadanía No.1.015.408.391 de BOGOTA, nombrado como **SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02,** en calidad del Ordenador del Gasto, debidamente autorizado para contratar de acuerdo a Resolución 003900 del 14 d Junio de 2022 y orden semanal N° 022 del 03 de Junio de 2022, en calidad de competente contractual, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02,** con **NIT 901.541.212-4,** y la señora **LINETH DEL CARMEN CERVANTES URIELES,** mayor de edad, identificada (a) con cédula de ciudadanía No. **57.299.600,** representante legal de la empresa **M.V.C INVERSIONES S.A.S** con **NIT. 900.477.943 - 2,** quien en adelante se denominará el

CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente documento para modificar el contrato **No. 194 – DIGSA-ESM BAS 02 – 2022** previas las siguientes consideraciones:

Que el **MY. DIEGO LOPEZ ROPERO,** en calidad de Supervisor del Contrato No **194– DIGSA-ESM BAS 02 – 2022**, mediante oficio de fecha 30 de Agosto de 2022 solicita la presente adición de ítem, bajo los siguientes argumentos:

1. Que existe la necesidad de adicionar apósitos e insumos que no fueron establecidos dentro de la estructuración del proceso contractual No. 186 – DIGSA-ESM BAS02 - 2022, toda vez que en el desarrollo de la ejecución del contrato No 196, se evidencia que existe la necesidad constante de dichos insumos quienes también hacen parte del objeto contractual.

2. Que en el personal de usuarios y beneficiarios del ESM BICOR se requiere el suministro de diferentes insumos, con el fin de cumplir con la necesidad de los servicios que presta el establecimiento de sanidad militar ESM-BICOR.

3. Que por lo antes señalado solicita se evalué y contemplé la posibilidad de realizar una adición de ítems que incluyan la prestación de servicios o especificaciones técnicas que relacionan a continuación, pues las mismas guardan íntima relación con el objeto del contrato **194-DIGSA-ESMBAS02-2022** así:

ITEMS	APOSITOS	CANTIDAD
1	DUODEM GEL	1
2	AQACEL FOAM	1
3	SAF GEL	1
4	AQACEL AG	1
5	FURACIN (NITROFURAZONA)	1
6	DUODERM CGF	1
7	CUTIMED SORBAC	1
8	BOTA DE UNNA	1
9	IRUXOL 40 GR	1
10	JERINGA PUNTA CATETER	1
11	NUTRIFLO 1500 ML (BOLSA ALIMENTACION ENTERAL)	1

4. Que la necesidad surge con el fin de poder brindar y garantizar una mejor calidad de servicio a los beneficiarios y usuarios.

5. Que teniendo en cuenta que se encuentra vigente el contrato **No. 194-DIGSA-ESMBAS02-2022** cuyo objeto es **"LA PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES – ATENCION DOMICILIARIA PARA LA ATENCION DEL PERSONAL DE AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02**

BARRANQUILLA, Y SUS UNIDADES SATELITES ESM-BICOR, Y ESM-BAS10 PARA LA VIGENCIA 2022". y que a su vez aún no se ha ejecutado el contrato al 100% se hace posible contemplar la posibilidad de hacer algunas adiciones a los ítems técnicos.

6. Que el día 18 de Mayo de los corrientes, se suscribió contrato y/o carta de aceptación de la oferta presentada por **LINETH DEL CARMEN CERVANTES URIELES**, representante legal de **M.V.C INVERSIONES S.A.S.** con **NIT 900.477.943 - 2,** para la prestación de servicios objeto del Contrato **No. 194 -DIGSA-ESMBAS02-2022**, por un valor inicial de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($200.000.000),** y un plazo de ejecución hasta el **15 de Diciembre de 2022.**

7. Que teniendo en cuenta la demanda en cuanto a la prestación de los servicios a los usuarios y beneficiarios del SSFFMM, y pese a que el plazo de ejecución del contrato inicial esta hasta el **15 DE DICIEMBRE DE 2022**, es posible estudiar la viabilidad de una adición técnica al contrato, puesto que se tienen recursos para el cuidado de la salud humana y servicios sociales.

8. Que los artículos 14 numeral 1 y 40 de la Ley 80 de 2093, establecen que las entidades estatales, en ejercicio de la autonomía de la voluntad, pueden introducir en sus contratos los acuerdos, pactos, estipulaciones y modificaciones que consideren necesarias, para el cumplimiento de los fines institucionales.

9. Que las entidades estatales, en ejercicio de la autonomía de la voluntad que requieran el cumplimiento de los fines estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley para el cumplimiento de los fines institucionales.

10. La motivación del contrato modificatorio resulta un elemento esencial que permita determinar la justificación de su necesidad, su racionalidad y la proporcionalidad de su contenido, en especial cuando se alteran los aspectos técnicos iniciales, se trata de un requisito indispensable para el control de legalidad del contrato o del acto de modificación; por ello, la Administración tendrá la carga de la prueba sobre la existencia de la necesidad.

11. Que durante la ejecución del contrato las partes pueden establecer la necesidad de ajustar o aclarar algunos términos o condiciones pactadas, diferentes a la adición y tiempo, los cuales pueden exigir la inclusión de nuevos contenidos y modificar parte de lo pactado, para poder garantizar la adecuada ejecución del contrato o convenio y el logro de los objetivos propuestos. En todo caso, dicho ajuste no podrá modificar el objeto.

12. Que en relación al contrato que nos compete se tiene que fue adjudicado por un valor de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($200.000.000),** respaldados mediante **CDP No. 13922** del **25/03/2022** rubro presupuestal A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES emitido por el Jefe de Presupuesto de ESM BAS 02, y respaldado igualmente mediante **CRP No 22822** de fecha **26/05/2022.**

13. Que para hacer una adición contractual se deben tener los siguientes parámetros en cuenta: 1) El contrato "original" se debe encontrar en ejecución. 2) La "adición" implica la modificación del contrato, esto es, introducir variaciones en alguna de sus estipulaciones, o en su presupuesto, pero sin desnaturalizarlo. En ese sentido los elementos, que se "adicionan" están ligados al contrato "original" y resultan indispensables para cumplir con la finalidad que con él se pretende satisfacer. En otras palabras, se trata de "hacer más de lo mismo". Por lo que, el comité jurídico considera viable la presente modificación.

14. Que el Ordenador del Gasto autoriza adicionar a este contrato, y que el Contratista acepta la adición sugerida por el Ordenador del Gasto.

15. Que quienes suscriben el presente documento adicional se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos que se anexan y hacen parte de la presente adición.

16. Que cumplidos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, las partes acuerdan celebrar la presente adición al contrato **No 194-DIGSA-ESMBAS02-2022** de fecha 15 de septiembre de 2022, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA – **MODIFIQUESE,** la **CLÁUSULA TERCERA** – el cual se ejecutará con las especificaciones técnicas inicialmente pactadas y se adicionan las modificaciones que se relacionan a continuación:

ITEMS	APOSITOS	CANTIDAD	MVC INVERSIONES SAS CASALUD IPS	SERFARIPS	DIF	MENOR VALOR	MEDIA GEOMETRICA	MEDIANA	DESVIACION ESTANDAR	COEFICIENTE DE VARIACION	PRECIO DE REFERENCIA	METRICA UTILIZADA
1	DUODEM GEL	1	$ 64.531	$ 78.000	$ 13.469	$ 64.531	$ 70.946,59	$ 71.266	$ 6.734,50	0,09	$ 64.531	MENOR VALOR
2	AQACEL FOAM	1	$ 48.048	$ 50.000	$ 1.952	$ 48.048	$ 49.014,28	$ 49.024	$ 976,00	0,02	$ 48.048	MENOR VALOR
3	SAF GEL	1	$ 73.185	$ 86.000	$ 12.815	$ 73.185	$ 79.334,17	$ 79.593	$ 6.407,50	0,08	$ 73.185	MENOR VALOR
4	AQACEL AG	1	$ 201.417	$ 58.000	-$ 143.417	$ 58.000	$ 108.084,16	$ 129.709	$ 71.708,50	0,66	$ 108.084	MEDIA ARITMETICA
5	FURACIN (NITROFURAZONA)	1	$ 40.784	$ 48.000	$ 7.216	$ 40.784	$ 44.245,14	$ 44.392	$ 3.608,00	0,08	$ 40.784	MENOR VALOR
6	DUODERM CGF	1	$ 51.667	$ 54.000	$ 2.333	$ 51.667	$ 52.820,62	$ 52.834	$ 1.166,50	0,02	$ 51.667	MENOR VALOR
7	CUTIMED SORBAC	1	$ 26.220	$ 38.000	$ 11.780	$ 26.220	$ 31.565,17	$ 32.110	$ 5.890,00	0,19	$ 26.220	MENOR VALOR
8	BOTA DE UNNA	1	$ 52.500	$ 54.000	$ 1.500	$ 52.500	$ 53.244,72	$ 53.250	$ 750,00	0,01	$ 52.500	MENOR VALOR
9	IRUXOL 40 GR	1	$ 177.441	$ 192.650	$ 15.209	$ 177.441	$ 184.889,18	$ 185.046	$ 7.604,50	0,04	$ 177.441	MENOR VALOR
10	JERINGA PUNTA CATETER	1	$ 1.364	$ 1.800	$ 436	$ 1.364	$ 1.566,91	$ 1.582	$ 218,00	0,14	$ 1.364	MENOR VALOR

11	NUTRIFLO 1500 ML (BOLSA ALIMENTACION ENTERAL)	1	$ 24.175	$ 32.000	$ 7.825	$ 24.175	$ 27.813,67	$ 28.088	$ 3.912,50	0,14	$ 24.175	MENOR VALOR

CLAUSULA SEGUNDA. - VIGENCIA: Las demás cláusulas, parágrafos, términos y condiciones del Contrato, que no hayan sido modificados con el presente documento, continúan vigentes en todas sus estipulaciones y son de obligatorio cumplimiento.

Para constancia se firma el presente documento en Barranquilla, a los quince (15) días del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022).

POR EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR- DIRECCION DE SANIDAD EJÉRCITO – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02.

El contratante

MY. CARLOS MARIO ANGARITA RUBIO
Subdirector Administrativo y Financiero del ESM BAS 02
Ordenador del Gasto

El contratista

LINETH DEL CARMEN CERVANTES URIELES
Representante Legal
M.V.C INVERSIONES S.A.S.
NIT. 900.477.943 - 2

Elaboró: **DAIRANYS ESTRADA AHUMADA**
Asesora Jurídica ESM – BAS02

Revisó: **SS. LUIS ALBERTO HERNANDEZ ORTIZ**
Jefe de Contratos ESMBAS02